



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI



GOBIERNO  
DEPARTAMENTAL  
DE SAN PEDRO

TETÁ'I  
SAN PEDRO  
SAMBYHYHA

Misión: "Somos un Gobierno Departamental fortalecido, democrático y participativo, con el propósito de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo de la población, en coordinación con el Gobierno Central, las Municipalidades y el Sector Privado".

### DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL AMPLIACIÓN CONTRACTUAL

**CONTRATO N° 20/2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA COPCI S.A. CON RUC 80082878-0 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN VARIOS DISTRITOS – PLURIANUAL ID N° 451660 LOTES N° 1 Y 3**

**Lugar y fecha:** San Pedro del Ycuamandyyú, 01 de octubre de 2025.

**Administrador de Contrato:** Osvaldo Antonio Cantero I.

La ampliación contractual se fundamenta en requerimientos técnicos de acuerdo al informe del Fiscal de Obras.

Es necesario incluir el ítem de Canalización para garantizar la durabilidad, seguridad y funcionalidad de la obra con esta inclusión se garantiza el escurrimiento ordenado, evitando encharcamiento superficial que podría comprometer la adherencia y seguridad del tránsito vehicular y peatonal. Además, evita la escorrentía libre que puede producir procesos de erosión, arrastre de sólidos y afectación a cauces naturales.

El ítem de Relleno y Compactación se ha visto la necesidad ya que condiciona directamente la estabilidad estructural, la capacidad portante y durabilidad del pavimento

El Desmante y Destronque es necesario para la correcta ejecución ya que garantiza la estabilidad del paquete estructural, y permite conformar la sección transversal del camino según los niveles y pendientes definidos en el empedrado.

Que, el Artículo 67 de la Ley 7021/22 dispone De la modificación de los contratos: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Que, el Artículo 177 de la Resolución DNCP N° 4401/23 establece que: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.*

El Artículo 178 de la misma Resolución menciona: *Modificaciones a los contratos" Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra."*

Con la presente ampliación no se otorga condiciones más ventajosas al proveedor y no supera el 20 % (veinte por ciento) del monto contractual. El contrato se encuentra en vigencia, por lo cual se dan las condiciones para la realización de la ampliación contractual.

En virtud de los antecedentes mencionados, las normativas invocadas y las justificaciones expuestas, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 7021/22, considero pertinente llevar adelante el procedimiento para la ampliación del monto contractual con la firma COPCI S.A. correspondiente al Contrato N° 20/2024, ampliando los Lotes 1 y 3 por un monto total de **Gs. 673.373.300 (guaraníes seiscientos setenta y tres millones trescientos setenta y tres mil trescientos)**, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.



Firma del Responsable  
de la UAF

Lic. Osvaldo A. Cantero Insaurralde  
Secretario de Administración y Finanzas  
Gobierno Departamental de San Pedro

**Visión:** "Ser una institución eficiente, comprometida y transparente en el manejo de los recursos, brindando a la población sampedrana altos niveles de calidad de vida, con equidad e inclusión social y económica, con acceso a los servicios sociales de calidad, fomentando la educación, la cultura, y el trabajo coordinado".

**Dirección:** Gral. Díaz N° 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia Teléfono: (0342) 222 495 -  
**Web:** [www.sanpedro.gov.py](http://www.sanpedro.gov.py) - **Email:** [gobernacionsanpedro@yahoo.com](mailto:gobernacionsanpedro@yahoo.com)

